



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
IMPLEMENTACIÓN FASE III PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS ENTRE I.
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y SEREMI DE VIVIENDA
Y URBANISMO DE TARAPACA, BARRIO "SAN
CARLOS/FERRONOR".

RESOLUCION EXENTA N° 0074 /

IQUIQUE, 25 ENE. 2016

VISTO:

- a) D.S. N° 14 del año 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- b) La Res. Exenta N° 4119 del año 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) La Res. Ex. N° 0561 de fecha 16 Agosto de 2011, de esta Secretaría Ministerial (Seremi) mediante la cual se han seleccionado en la comuna de Iquique, los Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- d) El convenio de fecha 03.07.2012 celebrado entre la I Municipalidad de Iquique y la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, para para la implementación de la Fase II del Programa en el Barrio "San Carlos Ferronor" de la comuna de Iquique, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 462, de fecha 11 de Julio de 2012, de esta SEREMI.
- e) Las modificaciones al convenio referido en el visto d) de fecha 30.04.2014, 02.07.2014, 02.09.2014, y 05.03.2015, aprobadas mediante Resoluciones Exentas N°232, 334, 613, todas del 2014, y N°193/2015.
- f) La nueva modificación al convenio referido en el visto d) de fecha 07.12.2015
- g) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N°91/ 2014, ambos de V. y U.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que para dar un buen término al barrio San Carlos Ferronor, de la comuna de Iquique, habiendo aun gestiones administrativas que deben ejecutarse, entre ellas las

inauguraciones de las últimas obras ejecutadas, con lo cual se colige mantener a los equipos ejecutores dentro de los barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio de Implementación Fase III del Barrio San Carlos Ferronor, a que se refiere el visto f) precedente, del Programa Recuperación de Barrios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, de fecha 07.12.2015, cuyo tenor es el siguiente:

En Iquique, a siete de diciembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la SEREMI, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, y la **I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, representada según se acreditará por su Alcalde (S) don **MARCO PÉREZ BARRÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial, calle Serrano intersección Covadonga, Torre Mar, Octavo piso, Iquique, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 03 de Julio de 2012, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación Fase II del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 462, de fecha 11 de Julio de 2012 de esta SEREMI, modificado mediante las Res Exta N°232, 334, y 613, todas del 2014, Res Exta N°193 de 20.03.2015

SEGUNDA: La actual cláusula sexta del convenio singularizado anteriormente, señala que el término del convenio sería impostergablemente el día 31 de diciembre de 2015.

TERCERA: Con fecha 21 de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N°1153 de esta SEREMI, se aprobaron los productos que corresponden a la Fase III de nuestro Programa, denominados "Informe de Evaluación", "Informe Agenda Futura", "Informe Historia de Barrio", e "Informe Final Fase III", todos de los barrios San Carlos Ferronor, Teniente Ibáñez, y Los Tamarugales de comuna de Iquique.

CUARTA: Que para dar pleno término al barrio San Carlos Ferronor, se deberán programar el hito de cierre, la entrega del libro a todos los vecinos que contiene la historia del barrio y programar la inauguración de las últimas obras ejecutadas, por lo que se colige un desfase necesario al 31 de diciembre de 2015.

QUINTA: Que el barrio cuenta aún con fondos económicos disponibles para cubrir las gestiones administrativas pendientes, por lo que se hace procedente modificar la fecha de término del presente Convenio de Implementación en los términos que se dirá a continuación.

SEXTA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

Remplazase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 44 meses y 19 días, para la implementación de la Fase II y III del Programa, que se iniciará a partir del 12 de julio de 2012, terminándose el presente convenio el día 31 de marzo de 2016."

SEPTIMA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

OCTAVA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENA: La personería de don Ricardo Carvajal González, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 91, de fecha 30 de Mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y urbanismo y la personería de don Marco Pérez Barría, como Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en el Decreto Alcaldicio N° 868/2015, por el cual asume sus funciones como Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

2° **DEJESE** constancia que la aprobación del presente convenio, no involucra la entrega de recursos financieros adicionales a los ya contemplados en el convenio original y sus modificaciones previas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIONAL MINISTERIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

RCG/VGC/COG/JCM

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Iquique
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.